

REUNION BILATERAL EXTRAORDINARIA DE LOS ORGANISMOS DE
APLICACION DEL CONVENIO DE TRANSPORTE
INTERNACIONAL TERRESTRE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

En la ciudad de Asunción, el 21 de junio de 1991, se reúnen los organismos de aplicación del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre de la República del Paraguay y de República Oriental del Uruguay, cuyas delegaciones se conformaron como figura en el anexo I de esta Acta.

Luego de un breve intercambio de ideas, se concluyó lo siguiente:

1) Ambas delegaciones coincidieron en acordar que, en cumplimiento de lo dispuesto por el acuerdo de alcance parcial sobre transporte internacional terrestre (Art. 5 Inc.2) y en virtud de la aplicación en principio de reciprocidad, a partir del 1° de julio de 1991, se elimine en el tráfico bilateral entre ambos países el pago de la tasa de habilitación, del vehículo carga y de pasajero y del derecho de línea internacional por parte de vehículos de bandera uruguaya y del impuesto a los ejes por parte de vehículo de bandera paraguaya.

Asimismo se reafirma lo dispuesto por el Art. 59 del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre, en el entendido de cada organismo internacional terrestre es responsable del cumplimiento de las disposiciones del convenio en su país.

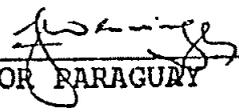
2) La Delegación de Uruguay solicitó a su similar de Paraguay la total aplicación del convenio sobre transporte internacional terrestre en su Anexo I - Aspectos Aduaneros. En efecto la aduana de Paraguay no brindaría una atención permanente las 24.00 horas durante los 365 días del año, no otorgaría permisos y registro no onerosos y no utilizaría los instrumentos DTA-TAI, todo lo cual está previsto en el referido convenio.

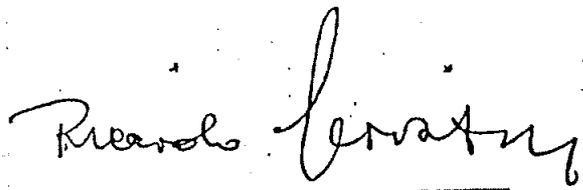
La Delegación de Paraguay, compartiendo los fundamentos sustentados por la solicitud de su similar de Uruguay, se comprometió a efectuar a la mayor brevedad aquellos trámites y gestiones necesarios para lograr la total aplicación de las

disposiciones del Anexo I - Aspectos Aduaneros - del convenio citado.

3) Ambas Delegaciones acordaron el otorgamiento del permiso complementario en forma automática, bastando que el país de origen comunique via telex al otro, los datos consignados en los puntos 1, 2, 3, 4, y 6 del apéndice 1 del convenio sobre transporte internacional terrestre. Asimismo, tampoco se comunicará al país de destino los datos del anexo de dicho apéndice.

4) Finalmente, considerando los avances obtenidos en esta reunión, ambas delegaciones se comprometieron a comenzar en un plazo máximo de 90 días los estudios necesarios tendientes a implementar en un futuro próximo, la libertad total en el transporte internacional de cargas entre ambos países, en el entendido de que la situación del tráfico bilateral garantiza plenamente la condición de igualdad de las empresas de ambas banderas en un marco de reciprocidad efectiva y auténtico equilibrio.


POR PARAGUAY


POR URUGUAY

ANEXO I

DELEGACIONES

PARAGUAY

- Dr. Juan Alberto Wenninger
- Dr. Luis Alberto Casella
- Sr. Victor Peña
- Sr. Oscar Santacruz
- Sr. Justo P. Benitez
- Sr. Jorge Dominguez
- Sr. Jose Bogarin

URUGUAY

- Dr. Ricardo Gorocito
- Dr. Gonzalo Forte
- Esc. Nestor H. Luraschi
- Dr. Jorge Dotta
- Sr. Carlos Patrón
- Sr. Valdemaro Borzacconi
- Sr. Pablo Kadertjoglon
- Sr. Julio Sanchez Padilla
- Sr. Carlos Placeres
- Sr. Nicanor Comas
- Sr. Sergio Blanco
- Sr. José Laguarda

h. 

II REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL CONVENIO SOBRE T.I.T. DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a lo veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y dos, se reunieron extraordinariamente de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay los Titulares de los Organismos de Aplicación del Convenio T.I.T. DR. JUAN ALBERTO NENNINGER y DR. RICARDO GORSITO, respectivamente.

En primer término y conforme a lo establecido en la III Reunión Bilateral Ordinaria celebrada en el mes de junio próximo pasado concluidos los estudios estadísticos y técnicos oportunamente acordados sobre la evaluación de la situación actual de la línea regular internacional de pasajeros que une Asunción con Montevideo, ambas delegaciones acordaron expresamente lo siguiente:

- A) Los servicios se seguirán cumpliendo con el sistema de Baja y Alta temporada, entendiéndose por "Baja temporada" el período comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio y entre el 1º de agosto y el 14 de diciembre de cada año, y por "Alta temporada" el período comprendido entre el 1º y 31 de julio y entre el 15 de diciembre y el 15 de marzo de cada año.
- B) Las frecuencias vigentes seguirán establecidas en un número de dos para el período de baja temporada y tres para el de alta temporada, desarrolladas durante los días martes viernes y domingos por la bandera Paraguaya y los días miércoles, sábados y lunes por la bandera Uruguaya, sin perjuicio de que gestiones de los concesionarios, debidamente fundamentadas, ameriten modificaciones de los mismos en aras de una optimización de la explotación del servicio.
- C) Se estableció que a partir del próximo 15 de diciembre de 1992 con carácter experimental y a manera de prueba, la tercera de las frecuencias referidas sea prolongada hasta Ciudad del Este en territorio de Paraguay y hasta Punta del Este en territorio de Uruguay, comprometiéndose ambas delegaciones a realizar una tarea de seguimiento y análisis sobre los índices de ocupación y el comportamiento del mercado en materia de demanda del servicio ofrecido, con el objeto de considerar, o bien la implementación de la tercera frecuencia y su prolongación, en forma definitiva o bien su desafectación futura.
- 9/0
MA
- GA

En segunda instancia, la Delegación del Uruguay volvió a manifestar su enorme preocupación por los cobros que, por expensas extraordinarias, deben abonar los vehículos de bandera uruguaya ante la Aduana de Paraguay.

En este sentido solicitó nuevamente a la Delegación de Paraguay, la realización de todas aquellas medidas que a nivel interno deban efectuarse para dejar sin efecto el pago de estas tasas que inciden notoriamente en el costo de la operación.

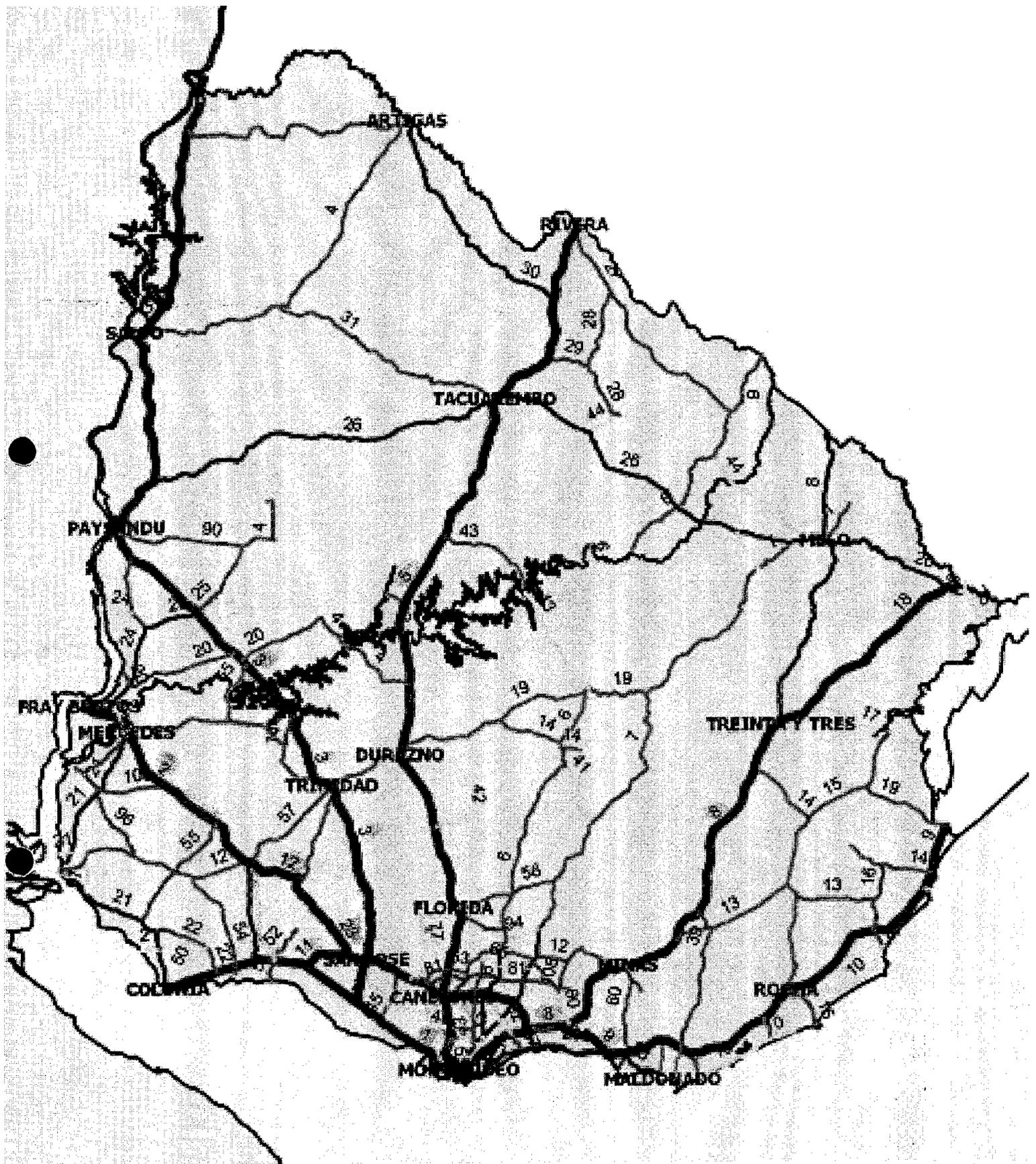
Por último, las Delegaciones acordaron dejar sin efecto a partir del 1° de noviembre de 1992, el télex de comunicación previa establecida para los viajes de transporte ocasional de pasajeros entre ambos países.

[Handwritten signature]
.....
Por Paraguay

P/O
[Handwritten signature]
.....
Por Uruguay

P/O

2



== CORREDOR INTERN.
 == Rd. PRIMARIA
 == " SECUNDARIA
 HºAch - ASFALTO
 TRATAMIENTO BITUMINOSO
 TOSEA

ORpt08	Empresas de PARAGUAY con Permisos	Fecha: 02/12/10
Permisados	Tipo: COMPLEMENTARIO	Hora: 14:07:05
		Usuario: beatlore

Código	Nombre	Permiso	Vencimiento	Representante	Multa
14279	A B T TTES IMP EXP SA	1871 S	09/06/2011	Si	No
14250	ADA INES SA	1636 K	11/06/2011	Si	No
14278	AGENCIA PARANA SRL	1844 C	24/09/2010 X	Si	No
14311	AGRO DECA SOCIEDAD ANONIMA	2117 H	08/10/2016	Si	No
14304	AGROEXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	2094 S	21/05/2016	Si	No
14319	ALMIT SOCIEDAD ANONIMA	2164	14/05/2017	Si	No
4056	AME TTE SOC DE RESP LTDA	552 E	30/09/2006 X	Si	Si
14176	AMERICA SUR TRANSPORTES SA	1151 M	16/09/2015	Si	No
14268	AMERICA TRANSPORTE SRL	1678 J	28/08/2011	Si	Si
14192	AMERICAN TRUCKS SA	1175 L	22/03/2009 X	Si	No
4037	ARA VERA SA	272 E	07/07/2016	Si	No
14215	ARA VEVE S A DE TRANSP Y TURISMO	1241 D	15/01/2017	Si	No
4039	ASUNCION VANPACK SRL	421 X	26/12/2010	Si	No
14216	B G TRANSPORTES SRL	1250 C	31/01/2017	Si	No
14316	CASSOL NEUMATICOS Y TRANSPORTES SOCIEDA	2123 B	30/11/2016	Si	No
14243	COMPANIA PARAGUAYA DE LEVADURA S A	1654 E	28/03/2012	Si	No
14295	COSTA ESTE TRANSPORTE SRL	2021 D	18/08/2015	Si	No
14293	COSTA EXPRESS SA	1995 O	29/01/2015	Si	No
14246	CUEVAS DUARTE PABLINO	1645 BC	04/08/2011	Si	No
14184	DISTRIBUCION Y TRANSPORTE SRL	1127 C	15/10/2015	Si	No
14286	EL CENTAURO SRL	1815	24/03/2011	Si	No
14302	EMP DE TTE INT EXPRESO DELIA MARINA	2079 F	13/05/2016	Si	No
14272	EMP DE TTE Y TUR MBURUCUYA POTY SRL	1785 F	07/11/2014	Si	No
14237	EMP TTE Y TMO RAPIDO ASUNCION SACI	1077 AF	28/09/2011	Si	No
14300	EMPRESA DE TTE NAC E INTER LUJAN	2044 M	31/12/2015	Si	No
14312	FETRACCIDEPP SRL	2132 A	21/01/2017	Si	No
14291	GRUPO MORO S A	1996 P	21/04/2013	Si	No
14317	GUILLERMO SOCIEDAD ANONIMA	2165 A	08/06/2017	Si	No
14298	HG TRANS SRL	2053 H	10/02/2016	Si	No
14193	INTERCARGO EXPRESO S A	1118 A	04/09/2015	Si	No
14281	JAVIERCITO TRANSPORTE Y CONSTR SRL	1773 AI	15/12/2011	Si	No
14309	JBH TRANSPORTE SA	2112 C	14/09/2016	Si	No
4036	JOSEMA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	219 K	15/07/2015	Si	No
14247	JUMBO INTERNACIONAL SA	1666 U	29/10/2011	Si	Si
14307	KUARAHY SRL	2099 N	30/06/2016	Si	No
14214	LA DILIGENCIA DE TRANS INTERN SA	1112 A	16/09/2015	Si	No
14221	LATINO AMERICA TTE DE CARGAS N E I	1257 C	07/04/2017	Si	No
14277	LOS TRIGALES SA	1704 V	21/06/2012	Si	No
14290	MARTIN FIERRO SRL	1987 P	28/10/2014	Si	No
14252	MEGA TRANSPORTE SA	1698 M	09/09/2011	Si	No
14212	MULTICARGAS SRL	1226 Q	02/07/2011	Si	No
14251	NILDMORI SRL	1694 S	03/05/2012	No	No
4013	NUESTRA SENORA DE LA ASUNCION	567 I	28/03/2015	Si	Si
14269	NUEVO HORIZONTE SA	1771 J	12/12/2015	Si	No
14297	OZUNA OJEDA AMADO	2068 G	31/12/2014	Si	No
14306	PARAGUAY TRANSPORT S A	2103 A	30/06/2016	Si	No
14315	PELICANO S.A.C.I.	2140 A	27/02/2016	Si	No
4046	QUEBRACHO SRL	318 F	23/03/2016	Si	No

ORpt08	Empresas de PARAGUAY con Permisos	Fecha: 02/12/10
Permisados	Tipo: COMPLEMENTARIO	Hora: 14:07:05
		Usuario: beatlore

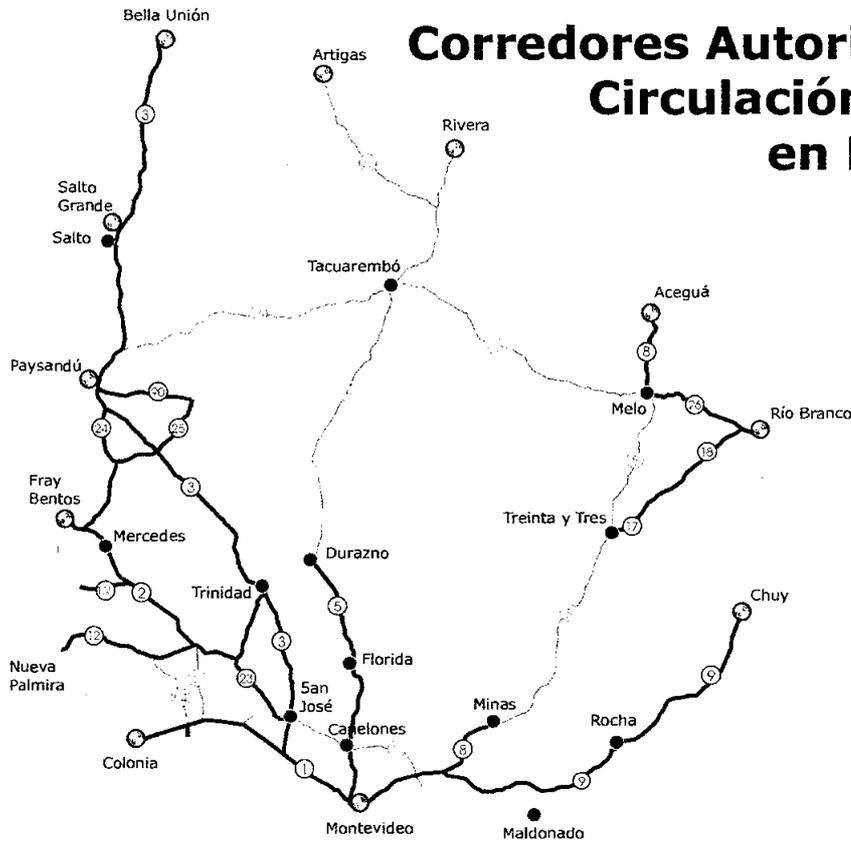
Código	Nombre	Permiso	Vencimiento	Representante	Multa
14284	R Y T TRANSPORTES Y SERVICIOS SRL	1170 F	17/02/2016	Si	No
14253	RAPIDO PARANA SRL	1123 H	31/07/2009 X	Si	No
14322	RG TRANSPORTES INTERNACIONALES	2136 B	14/01/2017	Si	No
14203	ROTELA S R L	239	01/10/2009 X	Si	No
14282	S M S COMERCIAL Y SERVICIOS	1890 B	11/04/2015	Si	No
4014	SAN FRANCISCO SRL	183 B	26/12/1995 X	No	No
14305	SERINCAR LOGISTIC SERVICES S A	2089 H	26/05/2016	Si	No
14258	SERVICIO INTER DE CARGAS SA	1689 V	03/05/2012	Si	No
4047	SERVIMEX SA COMERCIAL E INDUSTRIAL	417 C	11/03/2011	Si	No
14266	SISEN SRL	1751 A	21/08/2015	Si	Si
14324	S.M.O.C. SOCIEDAD ANONIMA	2183	30/06/2017	Si	No
14320	SUGAS SOCIEDAD ANONIMA	2186	30/07/2017	Si	No
14301	TRANS CENTER SRL	2047	10/02/2016	No	No
4053	TRANS CEREAL SRL	263 E	04/08/2000 X	No	No
14323	TRANS GAS S.A.	1916	27/03/2013	Si	No
14303	TRANSDAVID SA	2081	14/05/2016	Si	No
14288	TRANSPORTADORA SAN RAFAEL SA	1975 M	05/06/2013	Si	No
14296	TRANSPORTADORA TIERRA ROJA SRL	2039 E	30/12/2015	Si	No
14314	TRANSPORTE ALMIRON S.A.	2057 F	20/11/2015	Si	No
4025	TRANSPORTE SEGURIDAD SRL	278 U	16/12/2011	Si	No
14294	TRANSPORTE YWASKEWYCZ LEDESMA SRL	2013 C	24/07/2015	Si	No
4051	TRANSPORTES PARAGUAY EXPRESS SA	1027 B	26/05/2015	Si	No
14299	TRANSPORTES UNION SUR SRL	2071 N	23/03/2016	Si	No
4052	TRANSPORTES Y ESTIBAJES	325 B	04/01/2000 X	Si	No
14287	TTDORA BUFALO DE RESP LIMITADA	1951 P	07/03/2014	Si	No
14226	TTDORA HORIZONTE SA	1503	10/12/2010	Si	No
4050	TTDORA SAN CAYETANO SRL	397 C	04/03/2006 X	Si	Si
14254	TTDORA SAN VALENTIN SRL	1722 J	15/09/2007 X	Si	No
14229	TTDORA SANTA MARIA SR LTDA	1236 K	23/12/2016	Si	No
14285	TTDORA TRANS SUR SA	1929 H	04/07/2013	Si	No
14209	TTE ANGELO SRL	1064 I	28/09/2003 X	No	No
4055	TTE INT DE CARGA SANTIAN SA	522 A	09/10/2001 X	No	No
14255	TTES EL DORADO SRL	1715 B	16/12/2016	Si	No
14211	VELOSO LOPEZ SUSANA ALICIA	1213 D	11/04/2015	Si	No
14276	VIRGEN DEL CARMEN DE TTES Y SS SRL	1749 B	09/08/2008 X	Si	No
14265	ZAOM SOCIEDAD ANONIMA	2124 H	20/06/2015	Si	No
Total:	84	Total:	84		

ANEXO V

**DECRETO N°311/007
Y MAPAS**



Corredores Autorizados para Circulación con 25,5 t en Ejes Triples



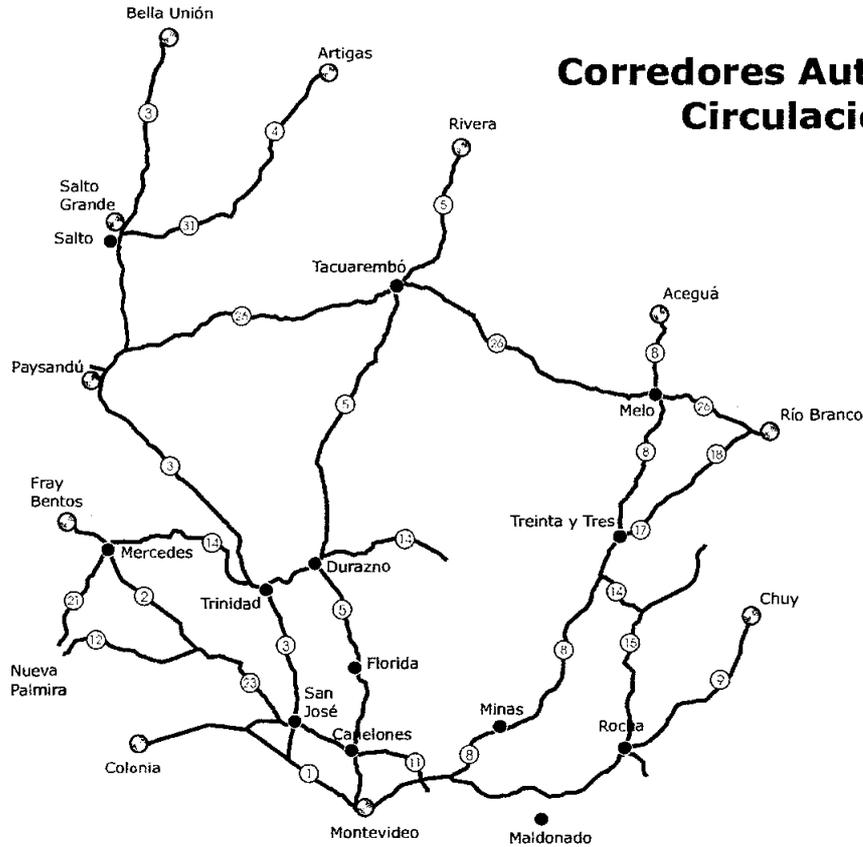
Ruta	Tramo autorizado
Ruta 1	Montevideo - Colonia
Ruta 2	Cardona - Fray Bentos
Ruta 3	Empalme Ruta 1 - Bella Unión
Ruta 5	Montevideo - Durazno
Ruta 8	Montevideo - Minas Melo - Aceguá
Ruta 9	Empalme Ruta 8 - Chuy
Ruta 11	San José - Empalme Ruta 23
Ruta 12	Empalme Ruta 23 - Nueva Palmira
Ruta 17	Treinta y Tres - Empalme Ruta 18
Ruta 18	Empalme Ruta 17 - Empalme Ruta 26
Ruta 23	Empalme Ruta 11 - Trinidad
Ruta 24	Empalme Ruta 2 - Empalme Ruta 3
Ruta 25	Empalme Ruta 24 - Empalme Ruta 90
Ruta 26	Melo - Río Branco
Ruta 54	Empalme Ruta 1 - Juan Lacaze
Ruta 90	Empalme Ruta 25 - Paysandú
Ruta 105	Empalme Ruta 21 - Palmitas

Para el caso de Ruta 21 en el tramo Mercedes - Dolores ver Resolución de DNV y DNT de fecha 16/06/2010.

43



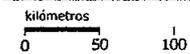
Corredores Autorizados para Circulación con 4,30 m de altura (vehículos de carga)



Referencias

- Tramo de ruta nacional autorizado para circulación con 4,30 m de altura
- Paso de Frontera
- Capital departamental
- Otras ciudades

Escala



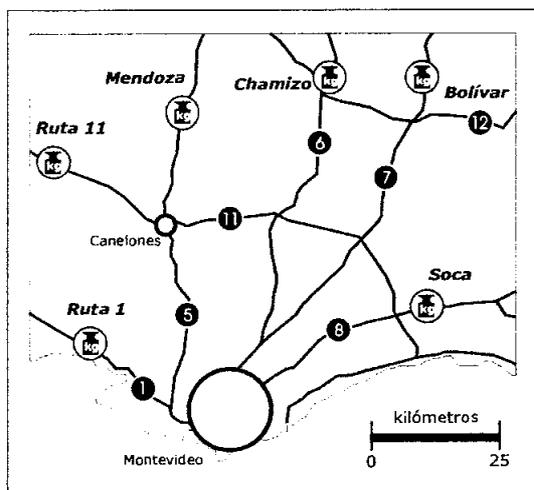
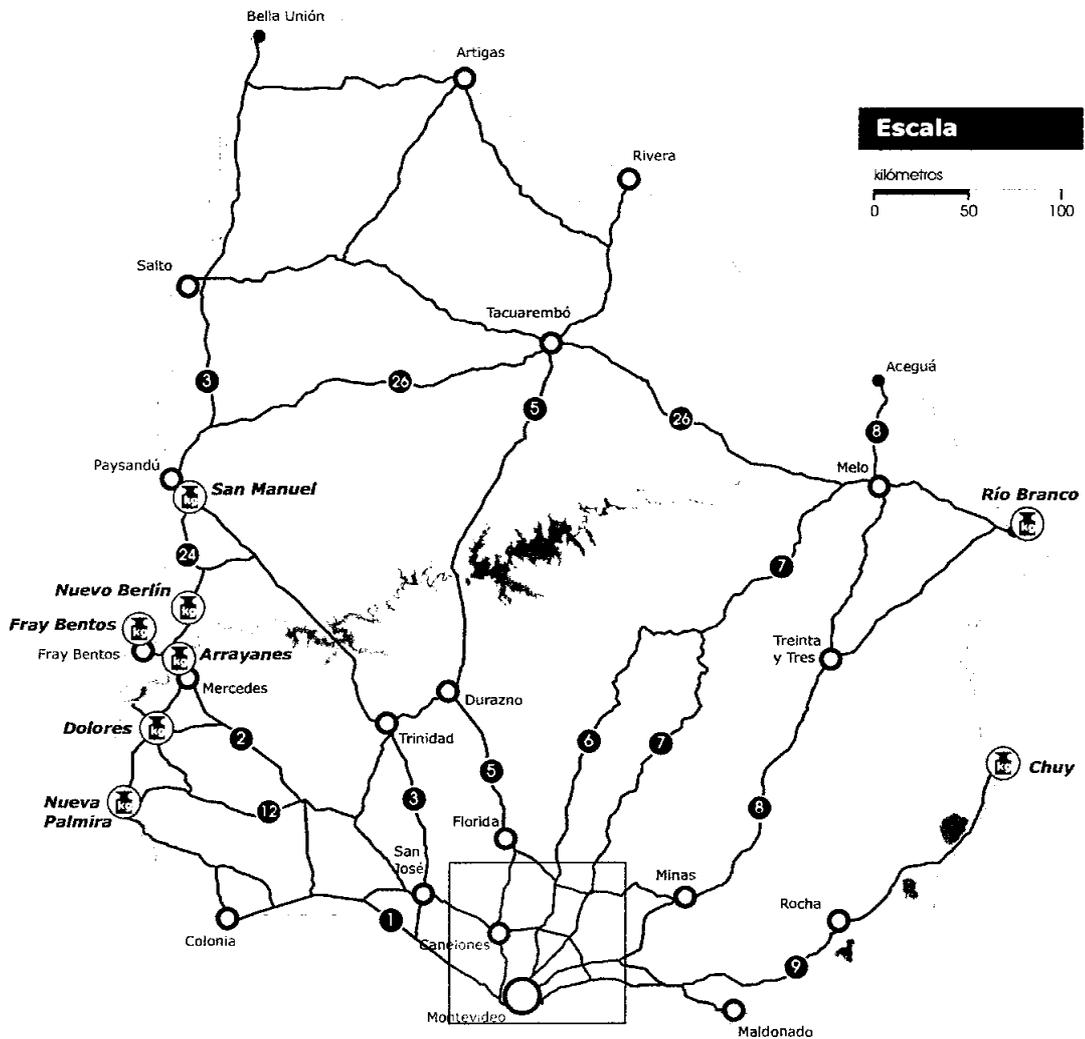
Ruta	Tramo autorizado
Ruta 1	Montevideo - Colonia
Ruta 2	Cardona - Fray Bentos
Ruta 3	Empalme Ruta 1 - Bella Unión Acceso a Puente Internacional Gral. Artigas
Ruta 4	Empalme Ruta 31 - Artigas
Ruta 5	Montevideo - Rivera
Ruta 8	Montevideo - Aceguá
Ruta 9	Empalme Ruta 8 - Chuy
Ruta 11	Empalme Ruta 1 - Atlántida (*)
Ruta 12	Empalme Ruta 23 - Nueva Palmira
Ruta 14	Mercedes - Sarandí del Yí J.P.Varela - Lascano
Ruta 15	La Paloma - Cebollatí
Ruta 17	Treinta y Tres - Empalme Ruta 18
Ruta 18	Empalme Ruta 17 - Empalme Ruta 26
Ruta 21	Nueva Palmira - Mercedes
Ruta 23	Empalme Ruta 11 - Empalme Ruta 12
Ruta 26	Empalme Ruta 3 - Río Branco
Ruta 31	Salto - Empalme Ruta 4
Ruta 102	Ruta 5 - Ruta 8

Estos corredores son los definidos por Resolución del MTOP de fecha 12/05/2009 en cumplimiento del Dec. PE Nº 157/009.

(*) - Excepto el puente sobre río San José, ubicado en km 53, el cual deberá evitarse.



Puestos de Pesaje Fijos en Rutas Nacionales



Referencias

- (6) — Ruta nacional
- Capital departamental
- Otros centros urbanos
- ⊗ KC ⊗ Puesto de Pesaje Fijo



Puestos de Pesaje Fijos en Rutas Nacionales

Puesto de Pesaje	Ubicación			Número de Balanzas	Sentido de Pesaje
Ruta 1	Ruta 1	km 24,500	San José	4 (*)	Ambos sentidos
Arrayanes	Ruta 2	km 287,000	Río Negro	1	Hacia Fray Bentos
San Manuel	Ruta 3	km 355,000	Paysandú	1	Hacia Montevideo
Mendoza	Ruta 5	km 69,000	Florida	3 (**)	Ambos sentidos
Chamizo	Ruta 6	km 86,300	Florida	1	Hacia Montevideo
Bolívar	Ruta 7	km 92,000	Canelones	1	Hacia Montevideo
Soca	Ruta 8	km 50,500	Canelones	2	Ambos sentidos
Ruta 11	Ruta 11	km 80,800	San José	4 (*)	Ambos sentidos
Nueva Palmira	Ruta 12	km 4,000	Colonia	1	Hacia Nueva Palmira
Dolores	Ruta 21	km 323,200	Soriano	1	Hacia Dolores
Nuevo Berlín	Ruta 24	km 19,000	Río Negro	1	Hacia Fray Bentos
Chuy (Paso de Frontera)	Ruta 9	km 336,000	Rocha	1	
Fray Bentos (Paso de Frontera)	Puente Gral.San Martín		Río Negro	1	
Río Branco (Paso de Frontera)	Ruta 26	km 85	Cerro Largo	1	

Notas

(*) - Sistema de pesaje con dos balanzas instaladas (una selectiva en la calzada de la ruta y otra punitiva en la senda de pesaje) para cada sentido de circulación.

(**) - Este Puesto cuenta con dos balanzas (una selectiva y otra punitiva) instaladas en el sentido de circulación desde Montevideo y una balanza (punitiva) instalada en el sentido hacia Montevideo.



ESTADO
LIBRE REPUBLICANO
DE URUGUAY

10/363
51/2007

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 27 AGO. 2007

VISTO: la necesidad de actualizar y mejorar las disposiciones vigentes del Reglamento de Límites de Peso para los vehículos que circulan por Rutas Nacionales, aprobado por Decreto N° 326/986 de 25 de junio de 1986 y, modificativos.-----

RESULTANDO: I) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) y el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) constituyeron un Grupo de Trabajo que ha realizado un estudio sobre requisitos metrologicos de instrumentos que se utilicen para pesaje en movimiento, de vehículos de transporte por carretera.-----

II) Que la reglamentación vigente sobre límites de pesos referida en el Visto, determina las tolerancias aplicables en aquellos casos de vehículos que no presentan exceso en el peso total admisible.-----

III) Que el artículo 226 de la Ley N° 17930 del 19 de diciembre de 2006 establece que las terminales portuarias, zonas francas, terminales logísticas y demás empresas generadoras o receptoras de cargas deberán disponer de sistemas de pesaje de vehículos de carga en cada lugar de embarque o recepción.-----

CONSIDERANDO: I) Que las tolerancias de peso tienen por objeto contemplar las incertidumbres en las mediciones y, en el caso de transporte de carga, absorber pequeños inconvenientes en la estiba.----

II) Que la preservación del patrimonio vial lleva consigo -entre otros aspectos- el establecimiento de normas comunes sobre control de pesos máximos admisibles aplicables al transporte de pasajeros y cargas por carretera, así como la promoción de nuevas tecnologías en los vehículos que originen menor deterioro sobre los pavimentos y obras de arte.-----

III) Que es necesario mejorar las modalidades de actuación del personal inspectivo de la Dirección Nacional de Transporte, en función

2007/10/01-10/01/2007

de los resultados de las mediciones de pesos de los vehículos, así como la reglamentación en la materia que deben aplicar.-----

ATENCIÓN: a lo previsto en el artículo 7 del Decreto N° 574/974 de 12 de julio de 1974, en el Reglamento aprobado por Decreto N°500/006 de 1° de diciembre de 2006, y en el artículo 226 de la Ley N° 17930 del 19 de diciembre de 2006.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse los numerales 2.3, 2.4, 2.7 y 2.12, del Capítulo II, así como los numerales 4.2, 4.5, 4.6 y 4.11 del Capítulo IV, del Reglamento de Límites de Peso aprobado por Decreto N° 326/986 de 25 de junio de 1986, con la redacción dada por los Decretos N° 302/989 de 28 de junio de 1989, N° 232/993 de 25 de mayo de 1993, N° 206/994 de 5 de mayo de 1994 y N° 404/995 de 8 de noviembre de 1995, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"2.3 - Los pesos brutos máximos absolutos por tipo de eje, serán los que a continuación se expresan:

a) Ejes simples.

Eje simple de dos neumáticos: 6.000 kg (seis mil kilogramos).

Eje simple de cuatro neumáticos: 10.500 kg (diez mil quinientos kilogramos).

La separación entre dos ejes simples consecutivos deberá ser mayor o igual a 2,40 m (dos metros cuarenta centímetros).

b) Ejes dobles homogéneos.

b1) Eje doble homogéneo de ocho neumáticos: 18.000 kg (dieciocho mil kilogramos).

Deberá constar de un sistema de suspensión que asegure una distribución uniforme del peso entre los ejes



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

constituyentes, de forma tal que el peso en cualquiera de ellos no exceda de 10.000 kg (diez mil kilogramos).

b2) Eje doble homogéneo de cuatro neumáticos: 10.000 kg (diez mil kilogramos).

Deberá constar de un sistema de suspensión que asegure una distribución uniforme del peso entre los ejes constituyentes, de forma tal que el peso en cualquiera de ellos no exceda de 6.000 kg (seis mil kilogramos).

Cuando la distancia entre ejes constituyentes sea mayor de 2,40 m (dos metros cuarenta centímetros), el peso máximo del sistema dependerá sólo de la limitación de peso de cada uno de los ejes, la que será igual a la correspondiente a los ejes simples.

c) Ejes dobles no homogéneos.

Eje doble no homogéneo de seis neumáticos: 14.000 kg (catorce mil kilogramos).

Deberá constar de un sistema de suspensión que asegure una distribución adecuada del peso entre los ejes constituyentes, de forma tal que no superen los siguientes valores: 10.000 kg (diez mil kilogramos) para el eje de cuatro neumáticos y 6.000 kg (seis mil kilogramos) para el eje de dos neumáticos.

La circulación de vehículos con este tipo de eje, cuando estos no fueran originarios de fábrica, se autorizará sólo si el diseño mecánico es previamente aprobado por la Dirección Nacional de Transporte.

Cuando la distancia entre ejes constituyentes sea mayor de 2,40 m (dos metros cuarenta centímetros), el peso máximo del sistema dependerá sólo de la limitación de peso de cada uno de los ejes, la que será igual a la correspondiente de los ejes simples.

69

d) Ejes triples homogéneos.

d1) Eje triple homogéneo de 12 neumáticos:

- 25.500 kg (veinticinco mil quinientos kilogramos) en los siguientes tramos:

Ruta Nº 1: tramo Montevideo-Colonia

Ruta Nº 2: tramo Cardona - Fray Bentos

Ruta Nº 3: tramo Empalme Ruta 1 -Trinidad.

Ruta Nº3: tramo Young-Bella Unión.

Ruta Nº 5: tramo Montevideo - Durazno

Ruta Nº 8: tramo Montevideo - Minas

Ruta Nº 8: tramo Melo-Aceguá

Ruta Nº 9: tramo Empalme Ruta 8 - Chuy

Ruta Nº 11: tramo San José - Empalme Ruta 23

Ruta Nº 12: tramo Empalme Ruta 23 - Nueva Palmira

Ruta Nº17: Treinta y Tres- Empalme Ruta Nº18

Ruta Nº18: Empalme Ruta Nº17-Empalme Ruta Nº26

Ruta Nº 23: tramo Empalme Ruta 11-Trinidad

Ruta Nº 24: tramo Empalme Ruta 2- Empalme Ruta 3

Ruta Nº 25: tramo Empalme Ruta 24 - Empalme Ruta 90

Ruta Nº 26: tramo Melo - Río Branco.

Ruta Nº54: tramo Empalme Ruta Nº1-Juan Lacaze.

Ruta Nº 90: tramo Empalme Ruta 25 - Paysandú.

Ruta Nº105: tramo Empalme Ruta Nº21-Palmitas.

- En el resto de la red vial nacional: 22.000 kg (veintidós mil kilogramos). El listado anterior se actualizará periódicamente por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Deberá constar de un sistema de suspensión que asegure una distribución uniforme del peso entre los ejes constitu-



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

yentes, de forma tal que el peso en cualquiera de ellos no exceda de 9.000 kg (nueve mil kilogramos).

d2) Eje triple homogéneo de seis neumáticos: 15.000 kg (quince mil kilogramos).

Deberá constar de un sistema de suspensión que asegure una distribución uniforme del peso entre los ejes constituyentes, de forma tal que el peso en cualquiera de ellos no exceda de 6.000 kg (seis mil kilogramos).

e) Ejes triples no homogéneos.

Eje triple no homogéneo (10 neumáticos): 22.000 kg (veintidós mil kilogramos).

Deberá constar de un sistema de suspensión que asegure una distribución adecuada del peso entre los ejes constituyentes, de forma tal que no se superen los siguientes valores: 9.000 kg (nueve mil kilogramos) para los ejes de cuatro neumáticos y 6.000 kg (seis mil kilogramos) para ejes de dos neumáticos.

La circulación de vehículos con este tipo de ejes, cuando estos no fueran originarios de fábrica, se autorizará sólo si el diseño mecánico es previamente aprobado por la Dirección Nacional de Transporte.

Sobre las obras de arte que lo requieran, los conductores deberán someterse a las indicaciones que la señalización o funcionarios de contralor de las Direcciones Nacionales de Transporte y Vialidad impartan.

Para los vehículos automotores que cuenten con suspensión neumática integral de origen, los límites de pesos máximos por eje, conjunto de ejes y total se incrementarán en un 4 % (cuatro por ciento). Se entenderá como suspensión neumática integral de origen, aquella que se haya previsto en el diseño del modelo de vehículo, y esté dispuesta en todos los ejes del mismo, y cuando el 100% (cien por

51

ciento) del efecto elástico se deba a un dispositivo neumático con amortiguadores hidráulicos.

f) Los pesos brutos máximos absolutos para ejes equipados con los denominados neumáticos "superanchos" (medida mayor o igual a 385/65R22.5, o equivalente) serán los siguientes:

f1) eje simple de dos neumáticos: 7.000 kg (siete mil kilogramos).

f2) eje tándem de cuatro neumáticos: 14.000 kg (catorce mil kilogramos).

f3) eje trídem de seis neumáticos: 21.000 kg (veintiún mil kilogramos).

Los neumáticos superanchos sólo serán aceptados en ejes de vehículos especialmente diseñados para admitir este tipo de neumáticos, y que además cuenten con suspensión neumática de origen. No se admitirán en un mismo eje tándem o trídem el empleo de neumáticos convencionales y superanchos.

Los límites de pesos indicados en el presente literal ya contemplan el efecto beneficioso de la suspensión neumática."-----

"2.4 El peso bruto máximo por eje será tal que su distribución no transmita un peso por neumático superior a los valores establecidos por el fabricante. Asimismo no podrán superarse las presiones de inflado máximas establecidas por los fabricantes para cada tipo de neumático, ni la que se establecerá por reglamentación."-----

"2.7 - El peso bruto total de un vehículo simple, combinación o tren de vehículos será tal que la relación potencia/peso sea mayor o igual a 3300 W/t (tres mil trescientos vatios por tonelada) o 4,5 CV/t (cuatro con cinco décimas de caballos de vapor por tonelada) según norma DIN 70.020 o equivalente."-----



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

La Dirección Nacional de Transporte aplicará esta norma a los vehículos que ingresen al parque a partir de la fecha de puesta en vigencia de la misma. El Poder Ejecutivo reglamentará su aplicación a los vehículos con Permisos de Circulación ya otorgados con anterioridad.-----

Cuando el peso bruto total de un vehículo o conjunto de vehículos de transporte de cargas especiales indivisibles, sea mayor a 45t y menor o igual a 60t, la potencia requerida de la unidad de tracción derivará de considerar una relación potencia/peso de 6 CV/t. Para cargas mayores a 60t la DNT establecerá en cada caso los requisitos en materia de potencia en función de las curvas de desempeño y de frenaje de los vehículos."-----

"2.12 - Las tolerancias de peso por eje, conjunto de ejes y peso bruto total para vehículos de transporte de pasajeros y cargas, son las que se indican a continuación:

- 1) Del 5% en los ejes simples, ejes dobles y ejes triples.
- 2) Del 3% en el peso bruto total."-----

"4.2 - Las sanciones por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento consisten en multas establecidas en Unidades Reajustables (UR), de acuerdo a los valores establecidos en la tabla contenida en el Anexo, o suspensión de la habilitación del vehículo tractor por parte de la DNT."-----

"4.5 - La DNT definirá los procedimientos a que se deberán ajustar los transportistas de cargas cuando las mediciones de pesos por eje, conjunto de ejes o peso bruto total, superen las tolerancias admitidas. En esas situaciones la DNT establecerá cuales serán los casos en los que, para continuar circulando, se deberá reacomodar la carga o realizar el trasbordo del exceso."-----

Sin perjuicio de lo indicado en 3.6, no se obligará a reacomodar o transferir el exceso de peso en los vehículos de transporte de

pasajeros, cargas perecederas refrigeradas, mercancías peligrosas, líquidos o sólidos a granel, animales vivos y contenedores precintados, en aquellos casos en que el resultado de las mediciones de peso se encuentren dentro de la tolerancia admitida, o aun cuando superen las mismas. En esta última situación se aplicará una multa en función del sobrepeso, según la tabla contenida en el Anexo sobre sanciones, la que se podrá incrementar en un 50% (cincuenta por ciento), en función del análisis que realizará la DNT de cada situación. La DNT establecerá el valor del exceso de peso en ejes o en el peso bruto total, a partir del cual para continuar el viaje, se deberá obtener un permiso especial de circulación por exceso de peso.”-----

“4.6 - En los diferentes casos de exceso de peso, respecto de los máximos permitidos, la multa se determinará de la siguiente forma:

- a) En un eje (numeral 2.3 a) y conjuntos de ejes (según lo expresado en los numerales 2.3, 2.5, 2.6, 2.8 y 2.10), de acuerdo a la tabla contenida en el Anexo del presente Reglamento, según el exceso en toneladas en el eje y conjunto de ejes.
- b) En un eje por exceso de peso en neumáticos (numeral 2.4), de acuerdo a la primer columna de la tabla del Anexo, según el exceso en toneladas calculado como suma de los excesos en los neumáticos del eje.
- c) En más de un eje o conjunto de ejes, sumando las multas que corresponden al exceso de cada eje, o conjunto de ejes.
- d) En el total del vehículo simple, combinación o tren de vehículos (numerales 2.6 y 2.7), de acuerdo a la primer columna de la tabla del Anexo, según el exceso de toneladas en el total.

Se aplicará solamente la mayor de las sanciones resultantes, cuando se comprueben excesos de peso en más de uno de los casos.-----



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Cuando el peso total no exceda el valor correspondiente a la suma de los pesos autorizados por eje ni el valor máximo correspondiente al conjunto de ejes (numerales 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.10), la multa se reducirá en un cincuenta por ciento (50%)."

"4.11- Sin perjuicio de las sanciones que se apliquen a la empresa transportista, el remitente, o propietario de la carga, o el contratante del servicio de transporte, a menos que demuestre lo contrario, será responsable de las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento; a estos efectos podrá ser identificado mediante cualquier documento válido a juicio de la Dirección Nacional de Transporte, como boletas, facturas, remitos, etc.

El remitente, propietario de la carga, o el contratante del transporte deberán facilitar la documentación antes indicada a solicitud de la DNT. En caso contrario incurrirán en infracción y se les aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con el exceso que se compruebe al vehículo."

ARTÍCULO 2º.- Agregase al Capítulo IV del Reglamento, los numerales siguientes:

"4.12- Las infracciones al presente Reglamento serán de 4 tipos:

a) leves, b) medias, c) graves y d) gravísimas, y el valor de las mismas será el que surge de la tabla contenida en el Anexo".

"4.13- Se configurará reincidencia cuando se constate infracción de un vehículo dentro de un plazo no superior a un año, computado a partir de que haya sido sancionado anteriormente por otra prevista en el presente Reglamento."

Dentro de las situaciones de reincidencia se aplicará como sanción la suspensión de la habilitación del vehículo tractor, lo que se determinará de acuerdo a lo siguiente:

a) Por seis infracciones leves: 30 días.

- b) Por el equivalente a ocho infracciones leves: 60 días.
- c) Por el equivalente a diez infracciones leves: 90 días.
- d) Por el equivalente a doce infracciones leves: 120 días.

Se establecen como equivalencias las siguientes:

- 1) Una infracción Media equivale a dos infracciones Leves.
- 2) Una infracción Grave equivale a tres infracciones Leves.
- 3) Una infracción Gravísima equivale a cuatro infracciones Leves.”-----

“4.14- A todos los vehículos nuevos que se registren en la Dirección Nacional de Transporte a partir del 1° de julio de 2007, que dispongan de ejes con neumáticos superanchos, toda vez que sus características de diseño lo permitan, se les asignarán las cargas máximas establecidas en el literal f) del numeral 2.3.”-----

“4.15- Para todos los vehículos ya registrados en la Dirección Nacional de Transporte, que dispusieran de ejes con neumáticos superanchos, se admitirán las cargas máximas establecidas en la documentación que la misma les expide, hasta el 1° de julio de 2012.”-----

ARTÍCULO 3°.- La DNT evaluará la factibilidad de contemplar el efecto de la suspensión neumática en los casos en que la posean vehículos remolcados, y ello en función además, de la tipología del vehículo tractor.-----

ARTÍCULO 4. – Facúltase a la DNT a establecer los criterios a que se deberá ajustar la asignación del peso bruto total combinado de los nuevos vehículos automotores, tomando en cuenta sus características técnicas y el valor asignado al modelo en el país de fabricación, a efectos de garantizar su circulación por rutas nacionales en condiciones de seguridad.-----



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

ARTICULO 5°.- Sustituyese el Anexo sobre sanciones al Reglamento, por el nuevo que se acompaña al presente Decreto, el que se considera parte integrante del mismo.-----

ARTÍCULO 6) - Derogase el Decreto N° 232/993 de 25 de mayo de 1993.-----

ARTÍCULO 7) – El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2007, con excepción de aquellas disposiciones que establezcan una fecha de vigencia diferente.-----

ARTÍCULO 8) - Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Dirección Nacional de Transporte a sus efectos.-----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

ANEXO
VALOR DE LAS MULTAS POR EXCESO DE PESO
EN UNIDADES REAJUSTABLES

Excesos de Peso (en toneladas)	Tipo de Infracción	Sanciones en Unidades Reajustables (UR)
Hasta 1t	Leve	9-14
1t-2t	Media	14,01-20
2t-5t	Grave	20,01-40
Superior a 5t	Gravísima	40,01-250

58

26/11/2010

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE
(DINATRAVI)
DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE (D.T.T.)
DEPARTAMENTO DE CARGAS - DIVISION CARGA INTERNACIONAL

EMPRESAS URUGUAYAS VIGENTES

TRAFICO: URUGUAY - PARAGUAY Y VICEVERSA

Nº	NOMBRE o RAZON SOCIAL	RESOLUCION Nº (PERMISO COMPLEMENTARIO)	VIGENCIA	REPRESENTANTE LEGAL	TELEFONO	T.J.C.	S./R.	CAM.	ACOP.	TOTAL	VIGENCIA
1	ALVARO PALEO S. A.	383/16-SEPTIEMBRE-2008	16-SEPTIEMBRE-2015	JOSEFINA GONZALEZ DE ACHUCARRO	(021) 582-090 - (0981) 597-762	14	13	---	---	27	16-SEPTIEMBRE-2011
2	BAEZ Y BARCELO S. A.	28/26-FEBRERO-2010	26-FEBRERO-2017	ATILIO JOSE VILLALBA DEL VALLE	(021) 554-436 - 480-299 - (0981) 800-580	6	11	---	---	17	26-FEBRERO-2011
3	CARBALLO E HIJOS LTDA.	116/03-ABRIL-2009	03-ABRIL-2016	TRANSPORTADORA HORIZONTE S. A.	(021) 584-018	21	21	4	3	49	03-ABRIL-2011
4	CARRACEDO TRANSPORTES S. R. L.	27/03-NOVIEMBRE-2005	03-NOVIEMBRE-2012	CARLOS ROBERTO TRELLES LARROSA	(021) 505-098 - (0981) 861-807	5	6	1	1	13	03-NOVIEMBRE-2011
5	ERGONT LTDA.	152/12-MAYO-2009	12-MAYO-2016	SERVIMEX S. A. C. I. y/o ANDREA LAURA BACIGALUPI GUTIERREZ	(021) 311-282 - 311-286	13	14	---	---	27	12-MAYO-2011
6	JOSE MARIA ESPATH TRANO S. R. L.	147/24-MAYO-2004	24-MAYO-2011	CARLOS ROBERTO TRELLES LARROSA	(021) 505-098 - (0981) 861-807	10	13	5	7	35	24-MAYO-2011
7	OMAR PALEO Y CIA. S. A.	180/30-JULIO-2010	30-JULIO-2017	CARLOS TOMAS VILLAMAYOR GONZALEZ	(021) 750-285	15	15	---	---	30	30-JULIO-2011
8	PALEO HNOS. S. R. L.	37/11-MARZO-2010	11-MARZO-2017	JOSEFINA GONZALEZ DE ACHUCARRO	(021) 582-090 - (0981) 597-762	14	11	2	---	27	11-MARZO-2011
9	PRADERA AGRESTE S. A.	24/09-MARZO-2007	09-MARZO-2014	OSCAR LUIS MARIA MOREIRA LACASA	(021) 440-809 - (0981) 416-457	3	3	---	---	6	09-MARZO-2011
10	TIRAPU S. A.	329/12-OCTUBRE-2009	15-JULIO-2016	JOSEFINA GONZALEZ DE ACHUCARRO	(021) 582-090 - (0981) 597-762	38	36	---	---	74	15-JULIO-2011
11	TRANSPORTES BAZ S. R. L.	89/05-JUNIO-2006	05-JUNIO-2013	CARLOS ROBERTO TRELLES LARROSA	(021) 505-098 - (0981) 861-807	13	24	---	---	37	05-JUNIO-2011
TOTALES						152	167	12	11	342	

26/11/2010

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE
(DINATRAN)
DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE (DTT)
DEPARTAMENTO DE CARGAS - DIVISION CARGA INTERNACIONAL

EMPRESAS PARAGUAYAS VIGENTES QUE OPERAN CON LINEA URUGUAY

Nº	NOMBRE o RAZON SOCIAL	T./C.	S./R.	CAM.	ACOP.	TOTAL	VENCIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR
1	A. B. T. TRANSPORTES IMPORT. EXPORT. SOCIEDAD ANONIMA	10	8	3	---	21	29-DICIEMBRE-2010
2	ALMIT SOCIEDAD ANONIMA	4	4	---	---	8	14-MAYO-2011
3	A. L. SOCIEDAD ANONIMA	14	14	---	---	28	23-DICIEMBRE-2010
4	ADA INES SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL, COMERCIAL, E INDUSTRIAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION	7	8	---	---	15	11-JUNIO-2011
5	ADETRANS PARAGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0	0	---	---	0	03-ABRIL-2010
6	AGRO DECA SOCIEDAD ANONIMA	28	25	---	---	53	25-MARZO-2011 25-SEPTIEMBRE-2011
7	AGROEXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	99	95	2	4	200	21-NOVIEMBRE-2010 21-MAYO-2011
8	AMERICA SUR TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA	39	38	3	1	81	16-MARZO-2011 16-SEPTIEMBRE-2011
9	AMERICA TRANSPORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	7	7	1	1	16	28-SEPTIEMBRE-2011
10	AOTRANS DE AMADO OZUNA OJEDA	10	10	---	---	20	31-DICIEMBRE-2010
11	ARA VERA SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE Y TURISMO	38	35	---	---	73	24-JULIO-2011
12	ARA VEVE SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE Y TURISMO	22	24	---	---	46	15-ENERO-2011

26/11/2010

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE
(DINATRAN)
DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE (DTT)
DEPARTAMENTO DE CARGAS - DIVISION CARGA INTERNACIONAL

EMPRESAS PARAGUAYAS VIGENTES QUE OPERAN CON LINEA URUGUAY

13	ASUNCION VANPACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	19	13	6	----	38	26-DICIEMBRE-2010
14	B. G. TRANSPORTE S. R. L. (BARRERO GRANDE TRANSPORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)	26	28	----	----	54	31-ENERO-2011
15	C & C SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	11	8	----	----	19	30-JUNIO-2011 30-NOVIEMBRE-2011
16	CASSOL NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA	9	9	----	----	18	30-NOVIEMBRE-2010
17	COMPANIA PARAGUAYA DE LEVADURAS SOCIEDAD ANONIMA (COPALSA)	4	4	4	----	12	28-SEPTIEMBRE-2011
18	COSTA ESTE TRANSPORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	11	11	----	----	22	31-ENERO-2011 31-JULIO-2011
19	COSTA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	120	125	5	2	252	29-OCTUBRE-2011
20	DISTRIBUCION Y TRANSPORTES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	31	46	----	----	77	08-ABRIL-2011 08-OCTUBRE-2011
21	EMPRESA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL LUJAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE FATIMA ESTELA SEGOVIA SAMUDIO	48	52	2	----	102	31-DICIEMBRE-2010
22	EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERNACIONAL EXPRESO DELIA MARINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	15	15	----	----	30	03-ABRIL-2011
23	EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO MBURUCUYA POTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	22	20	2	----	44	21-ENERO-2011
24	EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO RAPIDO ASUNCION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	26	25	2	0	53	28-MARZO-2011
25	FEDERACION DE TRANSPORTISTAS DE CAMIONES CISTERNAS DE DERIVADOS DE PETROLEO DEL PARAGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (FETRACCIDEP S. R. L.)	27	25	----	----	52	02-MAYO-2011

26/11/2010

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE
(DINATRAN)
DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE (DTT)
DEPARTAMENTO DE CARGAS - DIVISION CARGA INTERNACIONAL

EMPRESAS PARAGUAYAS VIGENTES QUE OPERAN CON LINEA URUGUAY

26	FRATERNIDAD SOCIEDAD ANONIMA	2	2	4	----	8	04-DICIEMBRE-2010
27	GRUPO MORO SOCIEDAD ANONIMA (GRUPO MORO S. A.)	13	13	1	----	27	12-ENERO-2011 21-ABRIL-2011
28	GUILLERMO SOCIEDAD ANONIMA	11	8	----	----	19	16-SETIEMBRE-2011
29	H. G. TRANS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (H. G. TRANS S. R. L.)	10	12	----	----	22	10-FEBRERO-2011
30	INTERCARGO EXPRESO SOCIEDAD ANONIMA	7	7	----	----	14	04-SETIEMBRE-2010
31	J. B. J. TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA	9	9	----	----	18	11-MARZO-2011 11-SETIEMBRE-2011
32	JAVIERCITO TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	41	38	1	2	82	29-NOVIEMBRE-2010
33	JOSEMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	24	24	5	6	59	24-MARZO-2011 24-SETIEMBRE-2011
34	JUMBO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (JISA)	3	6	----	----	9	29-OCTUBRE-2010
35	KUARAHY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	94	85	2	----	181	05-DICIEMBRE-2010
36	LA DILIGENCIA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (LA DILIGENCIA T. I. S. A.)	9	9	----	----	18	16-SETIEMBRE-2011
37	LATINO AMERICA TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20	26	----	----	46	07-ABRIL-2011
38	LOS TRIGALES SOCIEDAD ANONIMA	43	42	1	1	87	21-DICIEMBRE-2010 21-JUNIO-2011

26/11/2010

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE
(DINATRAN)
DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE (DTT)
DEPARTAMENTO DE CARGAS - DIVISION CARGA INTERNACIONAL

EMPRESAS PARAGUAYAS VIGENTES QUE OPERAN CON LINEA URUGUAY

39	MARIA DE LOS ANGELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	86	87	2	2	177	26-NOVIEMBRE-2011 26-MAYO-2011
40	MARTIN FIERRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20	22	----	----	42	24-FEBRERO-2011 24-AGOSTO-2011
41	MEGA TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA	10	8	----	----	18	06-DICIEMBRE-2010
42	MULTICARGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	22	21	----	----	43	02-SEPTIEMBRE-2011
43	NILDMORI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30	28	2	1	61	03-MAYO-2011
44	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA	95	112	3	----	210	23-ABRIL-2011 23-OCTUBRE-2011
45	NUOVO HORIZONTE SOCIEDAD ANONIMA (N. H. O. S. A.)	35	32	1	----	68	31-DICIEMBRE-2010
46	PARAGUAY TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA	5	5	1	----	11	19-FEBRERO-2011 30-JUNIO-2011
47	PELICANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (PELICANO S. A. C. I.)	8	7	----	----	15	27-FEBRERO-2011
48	QUEBRACHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	49	55	----	----	104	23-MARZO-2011
49	R & T TRANSPORTES Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17	15	----	----	32	17-FEBRERO-2011
50	RAPIDO PARANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14	12	1	1	28	31-JULIO-2010
51	RG TRANSPORTES INTERNACIONALES DE ARSENIO SANTACRUZ LOPEZ	10	10	----	----	20	14-ENERO-2011

26/11/2010

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE
(DINATRAM)
DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE (DTT)
DEPARTAMENTO DE CARGAS - DIVISION CARGA INTERNACIONAL

EMPRESAS PARAGUAYAS VIGENTES QUE OPERAN CON LINEA URUGUAY

52	S. M. O. G. SOCIEDAD ANONIMA	4	4	0	0	8	30-JUNIO-2011
53	S. M. S. COMERCIAL Y SERVICIOS DE MIGUEL VICTOR SANABRIA FERREIRA	38	36	5	1	80	11-ABRIL-2011
54	SAN VALENTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	62	59	-----	-----	121	16-MARZO-2011
55	SERINCAR LOGISTIC SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	10	10	-----	-----	20	26-MAYO-2011 13-04-2011
56	SERVICIO INTERNACIONAL DE CARGAS SOCIEDAD ANONIMA	20	20	-----	-----	40	31-MARZO-2011
57	SERVIMEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	2	3	4	-----	9	11-MARZO-2011
58	SISEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	12	11	-----	-----	23	08-AGOSTO-2011
59	SUGAS SOCIEDAD ANONIMA	12	15	-----	-----	27	11-NOVIEMBRE-2011 11-MAYO-2011
60	SUSANA ALICIA VELOSO LOPEZ EMPRESA INVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14	14	-----	-----	28	11-ABRIL-2011
61	TERMINALES PARAGUAYAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4	4	-----	-----	8	14-JUNIO-2011
62	TECNO DIESEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	24	24	-----	-----	48	30-NOVIEMBRE-2010 31-MAYO-2011
63	TRANS CENTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	9	9	-----	-----	18	15-ENERO-2011
64	TRANS GAS SOCIEDAD ANONIMA	23	30	-----	-----	53	07-ABRIL-2011

26/11/2010

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE
(DINATRAN)
DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE (DTT)
DEPARTAMENTO DE CARGAS - DIVISION CARGA INTERNACIONAL

EMPRESAS PARAGUAYAS VIGENTES QUE OPERAN CON LINEA URUGUAY

65	TRANSDAVID SOCIEDAD ANONIMA	5	5	----	----	10	27-DICIEMBRE-2010
66	TRANSOIL PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA	13	12	----	----	25	10-NOVIEMBRE-2011
67	TRANSPORTADORA BUFALO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE HUGO WALDINO ROJAS ORTIZ	26	23	----	----	49	21-DICIEMBRE-2010
68	TRANSPORTADORA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	17	18	1	----	36	21-MARZO-2011 21-SETIEMBRE-2011
114	TRANSPORTADORA HORIZONTE SOCIEDAD ANONIMA (TRANSPORTADORA HORIZONTE S. A)	4	4	----	----	8	10-DICIEMBRE-2010
69	TRANSPORTADORA INTERLAGOS SOCIEDAD ANONIMA	34	37	1	----	72	31-ENERO-2011 31-JULIO-2011
70	TRANSPORTADORA SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA	19	23	----	----	42	05-DICIEMBRE-2010 05-JUNIO-2011
71	TRANSPORTADORA SANTA MARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	52	51	7	3	113	17-ENERO-2011
72	TRANSPORTADORA TIERRA ROJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	9	9	----	----	18	31-DICIEMBRE-2010
73	TRANSPORTADORA TRANS-SUR SOCIEDAD ANONIMA	17	16	----	----	33	22-MAYO-2011
74	TRANSPORTE ALMIRON SOCIEDAD ANONIMA	29	25	3	1	58	20-MAYO-2011 20-NOVIEMBRE-2011
75	TRANSPORTE INTERNACIONAL GUARANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	127	150	17	6	300	31-JULIO-2011
76	TRANSPORTE PARAGUAY EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	10	11	----	----	21	30-NOVIEMBRE-2010

26/11/2010

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE
(DINATRAM)
DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE (DTT)
DEPARTAMENTO DE CARGAS - DIVISION CARGA INTERNACIONAL

EMPRESAS PARAGUAYAS VIGENTES QUE OPERAN CON LINEA URUGUAY

77	TRANSPORTE SEGURIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	173	162	5	5	345	16-DICIEMBRE-2010
78	TRANSPORTE YWASKEWICZ LEDESMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (TYWILE S. R. L.)	11	11	----	----	22	28-FEBRERO-2011 30-JUNIO-2011
79	TRANSPORTES ELDORADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	22	42	----	----	64	17-MAYO-2011 17-NOVIEMBRE-2011
80	TRANSPORTES UNION SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	64	62	4	2	132	19-NOVIEMBRE-2010
81	TRANSARQUIS SOCIEDAD ANONIMA	58	60	1	1	120	23-NOVIEMBRE-2011
82	UNIPERSONAL CARLOS ALBERTO MORINIGO GAMELL	24	30	1	1	56	06-MAYO-2011
83	UNIPERSONAL JULIO VICTOR LUCAS GALEANO	10	9	----	----	19	04-FEBRERO-2011
84	UNIPERSONAL PABLINO CUEVAS DUARTE	92	89	16	12	209	04-FEBRERO-2011
85	USA TRANSPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	12	12	----	----	24	10-FEBRERO-2011
86	VIRGEN DEL CARMEN TRANSPORTES Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14	11	----	----	25	08-ENERO-2011 31-JULIO-2011
87	ZAOM SOCIEDAD ANONIMA	13	12	----	----	25	03-DICIEMBRE-2010 20-JUNIO-2011
		2423	2467	119	53	5062	